

# MOORE ECUADOR INFORMA

## PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

Nos permitimos comunicarles que el SRI ha publicado en su portal web los anexos para elaborar el Informe de Cumplimiento Tributario – ICT correspondiente al ejercicio fiscal 2019. En tal sentido ponemos a su disposición el enlace de acceso:



<https://www.sri.gob.ec/web/guest/ict>

Adicionalmente, queremos recordarles que, el 06 de mayo de 2020, el SRI expidió la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000032, mediante la cual:



Los anexos Informe de Cumplimiento Tributario – ICT



Por única vez, amplía el plazo de presentación de:

Que deberá presentarse en el mes de **noviembre de 2020**

conforme lo siguiente:

### Informe de Cumplimiento Tributario 2019(ICT)

Noveno dígito del RUC

1	10 de noviembre 2020
2	12 de noviembre 2020
3	14 de noviembre 2020
4	16 de noviembre 2020
5	18 de noviembre 2020
6	20 de noviembre 2020
7	22 de noviembre 2020
8	24 de noviembre 2020
9	26 de noviembre 2020
0	28 de noviembre 2020

Fecha de Vencimiento

A continuación resumimos algunos conceptos relacionados con el cumplimiento de esta obligación:



## Nueva Información a presentar:

### ANEXO No. 9

Conciliación Tributaria -  
Diferencias Permanentes  
(Deducciones Laborales)

- Incluye cálculo de la deducción por incremento neto de empleos.
- Incluye cálculo de la deducción por el pago a empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos.
- Incluye cálculo de la deducción por el pago a empleados contratados adultos mayores y migrantes retornados mayores a cuarenta años.

### ANEXO No. 14

Impuesto a la  
Salida de Divisas

- Detalle de pagos que causan ISD realizados con recursos ubicados en el exterior:
  - Se incluye número de Documento de exportación (# de refrendo).
  - Se modifica la descripción del bien o servicio adquirido por la **Forma de Pago**.
- Detalle de las divisas no retornadas por exportaciones de bienes / servicios:
  - Se incluyó el valor FOB exportación según DAE.
  - Se incluyó el valor nota de crédito no consideradas en declaración aduanera.

### ANEXO N. 17

Sector Minero

- Se modifica el primer cuadro correspondiente al Detalle de ingresos según comprobantes de venta.
- Se incluye el detalle de pagos efectuados a plantas de beneficio (aplica para concesionarios y operadores mineros).
- Se incluye el detalle del cálculo de las obligaciones de orden laboral contraídas por los titulares de derechos mineros con sus trabajadores y conciliación del cálculo de utilidades atribuibles al Estado versus el formulario 106 (aplica para titulares de concesiones mineras, licencias de comercialización y plantas de beneficio).
- Se incluye el detalle de los rubros o cuentas que componen el activo minero (aplica para concesiones mineras)



Mediante Quipux cuya capacidad es máximo 20 archivos de 2 megabytes cada uno.



Mediante correo electrónico provincial cuya capacidad máxima es de 10 megas, según la jurisdicción territorial del contribuyente. Por ejemplo, para la provincia de Pichincha: [tramitespichincha@sri.gob.ec](mailto:tramitespichincha@sri.gob.ec)



Canal presencial en las secretarías de las diferentes direcciones zonales.



### Sanciones por incumplimiento:



Para el auditor

Cuando no cumpla con la obligación de incluir, en sus dictámenes, una opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias del sujeto auditado, incurrirá en una contravención, sancionada según las normas vigentes.

La opinión debe ser motivada y concluyente, caso contrario la Directora General del SRI solicitará a los respectivos organismos de control (según corresponda), la aplicación de la sanción respectiva, por falta de idoneidad en sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades penales a las que hubiera lugar.

La falta de presentación de la información (ICT y sus anexos, informe de auditoría y Reporte de diferencias del ICT), será sancionada **con la clausura de sus establecimientos, por un lapso mínimo de siete (7) días**, y no será levantada hasta que se cumpla con la obligación, sin perjuicio de otras acciones.

La presentación tardía o incompleta constituirá falta reglamentaria y será sancionada de conformidad con lo señalado en el Código Tributario.



Para el sujeto Pasivo

Código	Descripción	Clase	Sanción	Tipo	Base Legal / Observaciones
41	Falta de presentación del informe de cumplimiento tributario	Contravención	Clausura / Pecuniaria	C	Numeral 1, literal d) y numeral 3 del artículo 96 del Código Tributario, Resolución No. NAC-DGERCGC15-00003218. Siempre y cuando no sea material ni físicamente posible la ejecución y aplicación de la clausura.
62	Presentar en forma tardía el informe de cumplimiento tributario	Falta Reglamentaria	Pecuniaria	A	Artículo 279 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno.

### CUANTÍAS DE MULTAS PARA CONTRAVENCIONES:

Tipo de Contribuyente	Cuantía en Dólares de los Estados Unidos de América		
	Tipo "A"	Tipo "B"	Tipo "C"
Contribuyente especial	USD. 125,00	USD. 250,00	USD. 500,00
Sociedades con fines de lucro	USD. 62,50	USD. 125,00	USD. 250,00
Persona natural obligada a llevar contabilidad	USD. 46,25	USD. 62,50	USD. 125,00
Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	USD. 30,00	USD. 46,25	USD. 62,50

### CUANTÍAS DE MULTAS PARA FALTAS REGLAMENTARIAS:

Tipo de Contribuyente	Cuantía en Dólares de los Estados Unidos de América		
	Tipo "A"	Tipo "B"	Tipo "C"
Contribuyente especial	USD. 83,25	USD. 166,50	USD. 333,00
Sociedades con fines de lucro	USD. 41,62	USD. 83,25	USD. 166,50
Persona natural obligada a llevar contabilidad	USD. 35,81	USD. 41,62	USD. 83,25
Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	USD. 30,00	USD. 35,81	USD. 41,62

---

Para más información:

**Oficinas Quito**

Guayas E3-112 y Amazonas, Edif. Torre  
Centre, Piso 10, Of. 1002  
+593 (2) 394 1000  
info@mooretax.ec

**Oficinas Guayaquil**

Carchi 601 y Quisquis, Edificio Quil  
1, Piso 12, Of. 1201  
+593 (4) 2691 305  
info@moorestephens.ec

AUDITORÍA • IMPUESTOS - LEGAL • CONSULTORÍA ESTRATÉGICA Y DE GESTIÓN DEL TALENTO